

**RESOLUCIÓN  
DELEGACIÓN  
No. EMAPA-EP-GG-2021-002-RDCP**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, en el numeral cuarto del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos forman parte del sector público comprende; *en concordancia con lo que dispone los artículos 4 y 5 de la ley Orgánica de Empresas Públicas, LOEP*

**Que**, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que rige por los principios de evaluación, transparencia, planificación, participación, calidad, jerarquía, eficacia y eficiencia tal como lo dispone el artículo 227 de la Constitución de la Republica. CRE.

**Que**, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador establece que “Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos”.

**Que**, dentro de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales es el de prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, etc.; numeral 4 del artículo 264;

**Que**, la ley orgánica de servicio publica, LOSEP, en su artículo 22 determina las responsabilidades del servidor público.

**Que**, dentro de las Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el artículo 6, numeral 9a establece. - Delegación “es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia”.

**Que**, dentro de lo dispuesto en el Reglamento as Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículo 4.- Delegación. - En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán

delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable.

**Que**, el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, LOEP, establece que quien cumpla las funciones de Gerente General de la Empresa Pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno;

**Que**, el I. Concejo Cantonal del GAD I. Municipalidad del cantón Daule, mediante Ordenanza del 11 de noviembre de 2011, creó la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Daule – EMAPA EP;

**Que**, el 20 de mayo del 2015 se realiza una reforma a la ordenanza de creación de la Empresa Pública municipal del Agua Potable y Alcantarillado de Daule "EMAPA EP";

**Que**, la Ingeniera Maritza Rivadeneira Vásquez fue nombrada en calidad de Gerente General el 04 de enero del 2021 mediante acción de personal;

**Que**, el Gerente General Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y siendo el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República, Tal como lo determina el artículo 7 de la ordenanza reformatoria al artículo 22 y 24 de la ordenanza de creación.

**Que**, mediante Acción de Personal, se nombró Director Técnico de Mantenimiento y Ejecución al Ing. Jorge Navarrete Aguas.

**Que**, mediante memorando No. EMAPAD-EP-DTOM-2021-029-M de fecha 01 de febrero del 2021 el Director Técnico de Operación y Mantenimiento solicita que se designe al delegado en vista que el anterior Director era el Delegado de la Máxima Autoridad;

**Que**, con sumilla inserta en el memorando No. EMAPAD-EP-DTOM-2021-029-M designa al Ing. Jorge Luis Navarrete Aguas como delegado del proceso de contratación;

**Que**, según el art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador, en su literal l), indica "*Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados*" y de conformidad con las atribuciones que le confiere sus funciones:

**RESUELVE:**

**PRIMERO. - DELEGAR** al Ing. Jorge Luis Navarrete Aguas, con cedula No. 0922197579, para que actué como delegado en el proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-EMAPAEPD-20-2020 para la "**ADQUISICIÓN DE MACROMEDIDORES PARA CONTROL DE PERDIDAS Y REDUCCION DEL AGUA NO CONTABILIZADA EN LOS SECTORES HIDRÁULICOS DE LA**

**CABECERA CANTONAL DE DAULE, INCLUYE ACCESORIOS Y ESTABILIZADORES DE FLUJO**", con las atribuciones de: absolver todas las preguntas y formular las aclaraciones necesarias de ser el caso, así como elaborar el informe de evaluación de la oferta, comunicando sus observaciones sobre la base del cumplimiento de pliegos e incluyendo la recomendación expresa de adjudicar el contrato o declararlo desierto. El o los informes que será puesto en consideración de la máxima autoridad, para la resolución correspondiente, hasta antes de su adjudicación, debiendo observar para el efecto lo establecido en el Art. 47 de la LOSCNP, Art. 44 del RGOSNCP y demás resoluciones del SERCOP aplicables.

**SEGUNDO. - NOTIFIQUESE** el contenido de la presente resolución tanto a la Jefatura de Contratación Pública, al Ing. Jorge Luis Navarrete Aguas, Delegado de la Máxima Autoridad.

**TERCERO. - DISPONER** al Jefe de Compras Públicas de **EMAPA EP**, para que publique la presente Resolución Administrativa en el portal: [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

**CUARTO. - COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.** – a todos los directores de la empresa para su conocimiento y fines pertinentes.

Dado y firmado en la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Daule, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

MARITZA DEL ROCIO Firmado digitalmente por MARITZA  
RIVADENEIRA VASQUEZ DEL ROCIO RIVADENEIRA VASQUEZ  
Fecha: 2021.02.04 15:23:05-05'00'

Ing. Maritza del Rocío Rivadeneira Vásquez

**Gerente General**

**Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado**  
**EMAPA EP**



Elaborado y Revisado por :	Ab. Sandy Ronquillo Baque Directora de Asesoría Jurídica	
----------------------------	---	---

